CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

NÚMERO DE CONTRATO	**DNP-1026-2025 SGR-211-2025**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)**
NIT	**899.999.011-0**
COMPETENCIA	**Decreto No. 704 del 24 de junio de 2025**
COMPETENTE CONTRACTUAL	**JOSE LENIN GALINDO URQUIJO**
CÉDULA	**79.560.472 de Bogotá D.C.**
CONTRATISTA	**FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**
NIT	**860507903-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANGELA MARÍA MERCHÁN BASABE**
CÉDULA	**52.192.697 de Bogotá D.C.**

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No. 1888 del 12 de mayo de 2025, publicada en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, www.colombiacompra.gov.co, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DNP-SAMC-002-2025** y se publicó el Pliego de condiciones definitivo.

Que el día 23 de mayo de 2025, se cerró el proceso de selección y de acuerdo con la lista de ofertas, se recibieron ocho (8) propuestas dentro del plazo estipulado en el cronograma, así:

ÍTEM	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	22/05/2025 3:37 PM
2	UNIVERSIDAD EL BOSQUE	22/05/2025 8:53:PM
3	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	22/05/2025 10:35 PM
4	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	23/05/2025 9:16 AM
5	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	23/05/2025 9:18 AM
6	COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	23/05/2025 9:21 AM
7	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	23/05/2025 9:49 AM
8	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	23/05/2025 9:54 AM

Que mediante Resolución No. 2498 del 26 de junio de 2025, el DNP adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DNP-SAMC-002-2025** al proponente **FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

Que la oferta presentada el día 23 de mayo de 2025 por el proponente **FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES** a través del Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, hace parte integral del contrato.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: 130604825 - 130604925 Contratar el servicio de capacitación, formación y actualización para los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación DNP, con el fin de fortalecer las competencias laborales en el marco del Plan Institucional de Capacitación.

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se compromete con el DNP a ejecutar las actividades de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el documento **ANEXO TÉCNICO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"**, de acuerdo con el ofrecimiento realizado y calificado por la Entidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo establecido en el anexo "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y en la propuesta emitida para el presente contrato.
2. Capacitar a los funcionarios públicos del Departamento Nacional de Planeación, en las temáticas solicitadas de acuerdo con las condiciones ofrecidas y requeridas por la Entidad, cumpliendo estrictamente el número de horas.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
4. Reemplazar el personal administrativo o académico asignado, cuando se presenten circunstancias que dificulten la ejecución del contrato, previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato.
5. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor o encargado con el fin de no afectar la prestación del servicio.
6. Disponer de docentes y tutores expertos para el desarrollo de los cursos cumpliendo con los criterios de calidad académica y perspectiva crítica que caracterizan al contratista y garantizar que estas tengan un excelente dominio de los espacios asignados por la Entidad para el desarrollo de las temáticas, así como también el dominio de la plataforma Teams o la que disponga la Entidad para tal fin.
7. Garantizar el funcionamiento de la plataforma que usa el contratista para la evaluación de satisfacción y enviar las instrucciones mínimo con tres días para registro de los participantes en la primera sesión de cada curso, con el fin de evitar retrasos en la expedición de los certificados.
8. Responder y atender de manera oportuna las solicitudes que realicen los participantes a los docentes y/o tutores del curso.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato y que sean acordadas con el supervisor.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

3.3. Obligaciones Específicas:

Grupo 1 (Capacitaciones PIC):

1. En el evento en que el cotizante no sea sujeto a declarar IVA debe manifestarlo de esta manera en la oferta.
2. Los contenidos de los cursos se desarrollarán teniendo en cuenta las necesidades puntuales presentadas por las dependencias, por lo que se hace necesario por parte del contratista, remitir la ficha técnica de cada temática a realizar con 10 días hábiles antes del inicio de los eventos de formación, especificando los temas y subtemas a desarrollar.
3. El contratista deberá entregar el material virtual (presentaciones para el desarrollo de su temario) con el fin de ser replicados por el Departamento Nacional de Planeación.
4. Generar certificados y/o diplomas de manera física para quienes asistan a los diplomados y en digital para las demás capacitaciones, los cuales deben incluir: el logo del Departamento Nacional de Planeación y de la institución educativa. Para otorgar los diplomas y/o certificaciones, el servidor público debe asistir mínimo al 80% de las sesiones programadas para cada capacitación.
5. Generar certificado de manera digital, por las horas cursadas para aquellos participantes que no completen el mínimo requerido de asistencia, siempre y cuando cuenten con la justificación y aprobación del jefe inmediato.
6. Remitir los certificados al supervisor del contrato en el lapso de 20 días hábiles después de finalizados los eventos de formación.
7. Entregar distintivo a cada participante, que permita su identificación y facilite el ingreso y salida de las instalaciones de la Universidad.
8. Informar al Departamento Nacional de Planeación si existe algún motivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la realización de alguna jornada de capacitación dentro de los cinco (5) días hábiles previo al inicio del curso y/o diplomado, informando a su vez nueva fecha de realización, la cual será aprobada previamente por la supervisión del contrato.
9. Para las temáticas que se desarrollan bajo la modalidad presencial, el contratista debe disponer de un espacio físico óptimo acorde con la cantidad de funcionarios inscritos por curso y/o diplomado y que cuente con buena iluminación y ventilación, así como los espacios comunes y de la logística (i. Computador para las proyecciones que se requieran, ii. Conectividad, iii. Video Beam, iv. Tablero acrílico o papelógrafo, v. Silla y escritorio o pupitre para cada participante, que permita la realización de los cursos y/o diplomados, vi. Para capacitaciones que así lo requieran el contratista deberá poner a disposición un (1) computador por cada participante para los eventos de capacitación. El lugar donde se realice las capacitaciones deberá ser garantizado en un rango establecido a no más de 20 kilómetros a la redonda, teniendo como punto de partida el DNP, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato.
10. Para las sesiones de 8 horas incluirá un refrigerio en la mañana y otro en la tarde el cual deberá contener Un carbohidrato, una proteína y una bebida, previamente

acordado con la supervisión. Igualmente deberá incluir estación permanente de agua, café y aromática.

Nota: Deberán ser presentados en empaque tipo caja fabricado con material biodegradables y/o amigables con el medio ambiente con su respectiva servilleta.

11. Para las temáticas que se desarrollan bajo la modalidad virtual, el contratista debe garantizar que las plataformas virtuales utilizadas sean adecuadas (funcionales) según los requerimientos y necesidades de los participantes, así mismo debe adaptarse a los estilos pedagógicos que garanticen la participación, que facilite y optimice el tiempo que se invierte en cada una de las jornadas.
12.Remitir la información de las citaciones (lugar, fecha y hora, y/o link de conexión), con 10 días de anticipación al inicio de cada capacitación al SUPERVISOR del contrato.
13. Durante la ejecución del contrato, el contratista solo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores requeridas para cada perfil. Esta notificación de cambio debe realizarse mínimo cinco (5) días de anticipación.
14. Las sesiones de los cursos y/o diplomados constarán de máximo ocho (8) horas diarias que se impartirán en máximo dos (2) días a la semana, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
15. El horario dentro del cual se desarrollarán los cursos y/o diplomados es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sin embargo, este podrá ser acordado entre las partes y estará estipulado en el plan de trabajo y en el cronograma que entregue el contratista al inicio del contrato, previa aprobación del supervisor.
16. Presentar al supervisor del contrato del Departamento Nacional de Planeación un informe sobre la ejecución de este, por cada curso y diplomado, que incluya:

- Lista de asistencia a la capacitación (de manera digital y tabulada en Excel) de cada sesión.
- Registro de evaluación al capacitador.
- Informe de la evaluación de satisfacción de la capacitación, el cual se realizará al terminar el curso o diplomado, para ello se deberá realizar a los participantes una evaluación de satisfacción con el fin de evaluar su calidad, en lo relacionado con el docente, la logística, la infraestructura, las ayudas audiovisuales.

17. La ceremonia de cierre se realizará para los diplomados, según los cronogramas o políticas para esta clase de ceremonias del año 2025, previo acuerdo con el supervisor del contrato. Esta será a cargo del capacitador, donde estará presente los capacitados y representantes designados por el DNP y donde se ofrecerá adicionalmente un coctel acompañado de un refrigerio.
18. Establecer la metodología para la realización del diagnóstico de necesidades de capacitación para la vigencia 2026 y brindar el acompañamiento al Departamento Nacional de Planeación, entregando un informe que contenga como mínimo:

- Descripción de la metodología utilizada.
- Análisis de los requerimientos realizados por cada dependencia
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Entrega de base de datos de las necesidades identificadas por dependencia y que permitan filtrar la información.

19. Cada temática deberá contener el desarrollo de habilidades blandas (Trabajo en equipo, Liderazgo, adaptación al cambio, inteligencia emocional y compromiso con la organización previa concertación con el supervisor del contrato) con el fin de abordar

los contenidos de forma más dinámica y experiencial.

Grupo 2 (inglés):

1. Elaborar en conjunto con la supervisión designada por la entidad, el cronograma para la ejecución de los niveles de inglés, estableciendo fecha y hora.
2. Antes de iniciar el curso, realizar los exámenes de clasificación a cada uno de los estudiantes inscritos en el programa con el fin de determinar el nivel del idioma y así asignar el nivel del curso a realizar (Nivel A1, A2, B1 y B2). Este examen se debe realizar en-línea, con entrevista virtual y/o vía telefónica, para los funcionarios que tomarán los cursos.

 Nota 1: En caso de que no se complete el cupo mínimo de 10 participantes en algún nivel de inglés, el DNP podrá hacer una redistribución asignando al servidor participante al nivel más cercano.
 Nota 2: En caso de que no se complete el cupo mínimo de 10 participantes en algún nivel de inglés entre común acuerdo entre el adjudicatario y el DNP se podrá dar apertura a un nuevo grupo convocando a más participantes.
 Nota 3: En caso de disponibilidad presupuestal el contratista aceptará la apertura de uno o más cupos a los existentes a los cursos ya abiertos o a nuevos cursos.
3. Para los niveles que se desarrollan bajo la modalidad presencial, el contratista debe disponer de un espacio físico óptimo acorde con la cantidad de funcionarios inscritos por nivel y que cuente con buena iluminación y ventilación, así como los espacios comunes y de la logística (i. Computador para las proyecciones que se requieran, ii. Conectividad, iii. Video Beam, iv. Tablero acrílico o papelógrafo, v. Silla y escritorio o pupitre para cada participante, que permita la realización de los niveles, vi. Para capacitaciones que así lo requieran el contratista deberá poner a disposición un (1) computador por cada participante para los eventos de capacitación.
4. Para los niveles que se desarrollan bajo la modalidad virtual, el contratista debe garantizar que las plataformas virtuales utilizadas sean adecuadas (funcionales) según los requerimientos y necesidades de los participantes, así mismo debe adaptarse a los estilos pedagógicos que garanticen la participación, que facilite y optimice el tiempo que se invierte en cada una de las jornadas.
5. Disponer de las plataformas virtuales necesarias para que los funcionarios accedan a estas de manera permanente con el fin de facilitar el aprendizaje del estudiante, que incluyan encuentros online sincrónicos y estrategias de trabajo autónomo asincrónicos que permitan avanzar al propio ritmo del estudiante y reforzar los conocimientos adquiridos, permitiendo retroalimentación inmediata.
6. Prestar el soporte técnico para el ingreso a la plataforma dispuesta para el desarrollo de los cursos a los funcionarios que lo requieran en cada uno de los grupos de manera oportuna.
7. Garantizar la elaboración y entrega del material diseñado para el desarrollo de los cursos a cada uno de los funcionarios que tomará la capacitación.
8. Garantizar que los docentes que dictarán los niveles sean altamente calificados, que cumplan con estándares internacionales de docencia, que posean certificaciones formales y amplia experiencia en la enseñanza del idioma inglés y qué, como mínimo,

tengan una certificación reconocida a nivel internacional en enseñanza del inglés, como Cambridge University CELTA o Trinity College London CertTESOL y que poseen un nivel de inglés nativo.

9. Dictar los cursos inglés requeridos para completar cada uno de los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para los servidores del DNP, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.
10. Durante la ejecución del contrato, ofrecer de manera permanente el acceso a la plataforma de autoaprendizaje, para lo cual se debe entregar las indicaciones y autorizaciones de ingreso para que los funcionarios puedan acceder a la plataforma ofrecida por el contratista.
11. Realizar clubes de conversación y pronunciación grupales y tutorías personalizadas para los funcionarios que lo requieran de una hora y según cronograma que se establezca con la supervisión.
12. El contratista acordará con la supervisión del contrato los horarios de las clases ajustado a las necesidades de los funcionarios de la entidad.
13. Expedir y entregar certificado por nivel cursado, entendido este como actividad de formación con énfasis en participación/asistencia, por lo tanto, se debe expedir y entregar certificado por nivel cursado, al supervisor del contrato y a los funcionarios que cumplan los requisitos de aprobación (asistencia y aprobación del curso o nota mínima), si no cumple con los dos (2) requisitos, el contratista no entregará certificado del curso.
14. Generar certificado por las horas cursadas para aquellos participantes que no completen el mínimo requerido de asistencia, siempre y cuando cuenten con la justificación y aprobación del jefe inmediato.
15. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, un reporte de comportamiento de asistencia y desempeño de cada participante.
16. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato sobre el pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social Integral y Parafiscales.
17. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato que correspondan a la naturaleza del servicio.
18. El contratista, producto de la ejecución contractual, realizará el tratamiento de datos personales de los servidores del DNP, para lo cual el contratista se compromete a dar dicho tratamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada con la protección de datos personales, entre ellas que solo podrá tratar los datos personales para los fines previstos por el responsable en el marco del contrato y bajo las instrucciones que este imparta o delimite. Asimismo, el contratista deberá asegurar y garantizar la sensibilización o capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
h. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesaris para garantizar la integridad del recurso humano.
k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato.

1. Deberá aportar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a. Aportar copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).
c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA)
d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
e. Aportar copia del programa de capacitaciones en SST y enviar mensualmente los soportes de ejecución. (SI APLICA)
f. Aportar copia de la matriz de Elementos de Protección Personal y enviar mensualmente los soportes de entrega. (SI APLICA)

g. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
h. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT)

2. Obligaciones de Seguridad de la Información

a. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del único repositorio de información de TIC en cabeza de la OTSI, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
b. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
c. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
d. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

3.4. OBLIGACIONES DEL DNP:

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
8. El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 12 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($806.938.537)** por monto agotable, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales, costos directos e indirectos, y gastos a que haya lugar, el cual podrá ser reinvertido en capacitaciones propias del Plan Institucional de Capacitación de la presente vigencia de acuerdo a lo señalado en el análisis del sector, respaldado presupuestalmente así:

a. Con recursos del presupuesto General de la Nación (PGN) amparados con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 112825 el cual se encuentra expedido con cargo al rubro A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, del cual se ampara el presente proceso en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEÍS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUNIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($566.938.537).**

b. Con recursos del SGR amparados con el de Disponibilidad Presupuestal No. 68325 el cual se encuentra expedido con cargo al rubro A-02-02-02-009-002-09, del cual se ampara el presente proceso en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000).**

Distribución de respaldo presupuestal

CDP No.	Valor respaldado	Recurso	Parte %
112825	$ 566.938.537	PGN	70,26%
68325	$ 240.000.000	SGR	29,74%
Total	$ 806.938.537		100%

SEXTA. – FORMA DE PAGO: El DNP pagará el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, es decir, capacitación realizada y culminada, de conformidad a los valores indicados por el OFERENTE en el anexo oferta económica, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el cotizante no sea sujeto a declarar IVA debe manifestarlo de esta manera en la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores en pesos serán ajustados de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, de acuerdo con los porcentajes aquí establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El DNP cancelará el valor del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Documental y Biblioteca del DNP de los documentos requeridos, previa disponibilidad de PAC. La factura se debe acompañar con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor

quien verificará el cumplimiento de las actividades, la expedición y entrega de todas las pólizas contratadas y el pago de los aportes al sistema de seguridad social según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá presentar al DNP para el pago la siguiente documentación:

a. Recibo a satisfacción de la expedición y entrega de la póliza contratada, de conformidad con los requerimientos técnicos, por parte del Supervisor del contrato, conforme la descripción contenida en el anexo técnico y a la oferta adjudicataria.
b. Presentar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de este, por cada curso y diplomado, que incluya: Lista de asistencia a la capacitación (de manera digital y tabulada en Excel) de cada sesión, Registro de evaluación al capacitador, Informe de la evaluación de satisfacción de la capacitación, el cual se realizará al terminar el curso o diplomado, para ello se deberá realizar a los participantes una evaluación de satisfacción con el fin de evaluar su calidad, en lo relacionado con el docente, la logística, la infraestructura, las ayudas audiovisuales y que será soporte para el respectivo pago.
c. Constancia (s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social y,
d. Factura, una vez el Supervisor del contrato haya emitido el recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO QUINTO: En cualquier caso, el CONTRATISTA deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

SÉPTIMA. – PRODUCTOS Y/O INFORMES: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de este, por cada curso y diplomado, que incluya**:**

1. Lista de asistencia a la capacitación (de manera digital y tabulada en Excel) de cada sesión. **ii)** Registro de evaluación al capacitador. **iii)** Informe de la evaluación de satisfacción de la capacitación, el cual se realizará al terminar el curso o diplomado, para ello se deberá

realizar a los participantes una evaluación de satisfacción con el fin de evaluar su calidad, en lo relacionado con el docente, la logística, la infraestructura, las ayudas audiovisuales.

2. Hacer entrega de un informe final al 12 de diciembre de 2025, sobre el impacto y desarrollo de las acciones realizadas con recomendaciones del proceso. El informe debe evidenciar una consolidación de las actividades realizadas bajo el desarrollo del proceso contractual.

3. Informe del diagnóstico de necesidades de capacitación el cual deberá tener la siguiente estructura:

a) Descripción de la metodología utilizada.
b) Análisis de los requerimientos realizados por cada dependencia
c) Conclusiones
d) Recomendaciones
e) Entrega de base de datos de las necesidades identificadas por dependencia y que permitan filtrar la información.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo del (a) **Profesional universitario con código 2044 grado 10 del Grupo de Desarrollo Humano de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del DNP,** o de la persona que designe la Subdirección de Contratación mediante memorando. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 2984 de 2021, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales, a través de la respectiva certificación aportada por parte del **CONTRATISTA** (expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal si está obligado a ello), lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas al Grupo de Central de Cuentas del **DNP**.

NOVENA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD: El **CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DNP** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: En todo caso para el trámite de la cuenta de cobro, en caso de llegar a contratar personal para apoyar las actividades a realizar con ocasión del cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiera lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DÉCIMA. – GARANTÍAS DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar

el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DNP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento Nacional de Planeación, NIT. 899.999.011-0, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DNP. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	20%	Total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Total del Contrato	Por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como

unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando su porcentaje de participación.

DÉCIMA PRIMERA. - MANEJO DE INFORMACIÓN: El Contratista será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior el Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESERVA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN: Las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente contrato, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DNP, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DNP, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del DNP o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del **DNP**, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el **CONTRATISTA** ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele el DNP al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: También se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DNP, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DNP, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del DNP o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA CUARTA. - HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.

DÉCIMA QUINTA. – CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **DNP**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **el DNP** podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, **el DNP** tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a **el DNP** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **el DNP** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante **el DNP** para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados. Igualmente, **el DNP** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: Para su imposición **EL DNP** deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la **el DNP** en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibidem.

PARÁGRAFO TERCERO: El DNP podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, **el DNP** podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO CUARTO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DNP** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO QUINTO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, el DNP podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios generados por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación por el DNP por los daños padecidos. EL CONTRATISTA autoriza Al **DNP** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la multa aquí estipulada. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL DNP** podrá obtener el pago de la multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **DNP.**

DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y el **DNP**, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **DNP** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio al **DNP**, originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus

actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente contrato y hasta por el monto del daño o perjuicio causado

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el **DNP** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederá a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

VIGESIMA CUARTA- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación. **b)** el análisis del sector, **c)** el estudio previo y anexo técnico, **d)** los certificados de disponibilidad presupuestal, **e)** el pliego de condiciones y sus adendas, **f)** la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, **g)** el informe de evaluación (técnico, jurídico y financiero) y de calificación, **h)** El acto de adjudicación

VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades se desarrollarán en todo el territorio nacional. El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes la plataforma SECOP II y para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del DNP.

En constancia este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica a través de la plataforma de SECOP II.